

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 7594/03.-

Ref./ SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S/ RENUNCIA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.- T.I. CUEVAS EDGAR OSCAR.-

DICTAMEN Nº

512/04

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos que se dictamine sobre el Proyecto de Decreto de fs. 47/48, esta Asesoría Letrada manifiesta que:

A.- Debe recordarse que cuando un proyecto es revisado por este Organismo debe quedar constancia de ello en el Decreto.-

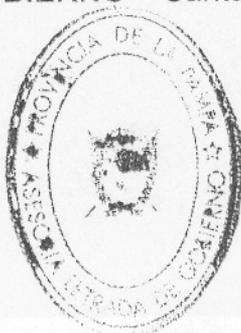
B.- Respecto al pago de los 8 días correspondientes a la licencia no gozada año 2.002, resulta necesario verificar el cumplimiento del inc a) del art. 10 del CCT 57/75, el cual dispone "Podrá ser transferida al año siguiente únicamente el 50% del período que le corresponda... Las transferencias serán dispuestas por la autoridad superior competente o el funcionario en que ha sido delegada tal función... Igualmente podrá ser transferida al siguiente año calendario, el total de la licencia ..., cuando el agente no haya podido usufructuar la misma por causa de enfermedad o accidente de trabajo..."-.

Salvado lo señalado no existen otras observaciones que obstaculicen la prosecución de los trámites pertinentes, por ende, verificada la exactitud de todos los datos, corresponde continuar con los trámites pertinentes.-

Recordar que previo a la suscripción se debe dar cumplimiento con el art. 2 del Decreto Ley 513/69 (intervención de Contraloría Fiscal).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 21 ABR 2004

GAA



RAUL O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa